

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 050/06

Sucre, 17 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, adjunto al CITE DESPACHO N° 62/06 de la H. Alcaldesa, el Sub-Alcalde del Distrito Municipal N° 5 a través de CITE SUB-ALCALDÍA D-5 N° 29, hace llegar informe técnico que habría sido solicitado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 25 de enero del año en curso en el barrio de Alto San José, referido a la obra "Construcción Campo Deportivo Alto San José Fase II", presentando además, una alternativa de solución que recomienda principalmente acciones para resguardar el campo deportivo existente y evitar mayores deslizamientos en el área.

Que, el informe Técnico mencionado líneas arriba, luego de realizar una relación del proceso de ejecución de la obra, indica que ésta fue proyectada en dos fases: en la primera, se realizó la construcción del campo deportivo propiamente dicho y en la segunda; la construcción de graderías, el enmallado e iluminación, esta última ejecutada por administración directa.

Que, por el propio informe se conoce que en la ejecución de la segunda fase se presentó el asentamiento de 20 losas del campo deportivo pertenecientes a la primera fase ya concluida, debido a que para la construcción de los cimientos de las graderías (2° fase), se realizaron excavaciones que debilitaron el área, aspecto que se vio agravado por las constantes precipitaciones pluviales; para solucionar el problema en las conclusiones recomienda, la construcción de un muro de contención de gaviones de 4 m. de alto con una colchoneta reno de 2 m. cuya ubicación sería en el área de mayor riesgo.

Que, a través de Petición de Informe Escrito N° 09/06 de fecha 25 de Enero del año en curso, el Concejo Municipal solicitó a la M.A.E., que en el tiempo mas breve posible, informe de manera pormenorizada documentalmente sobre las obras de la fase I y II del campo deportivo Alto San José y se exprese un criterio técnico y económico principalmente sobre la segunda fase.

Que, en respuesta adjunta al CITE DESPACHO N° 67/06, la M.A.E., además de remitir documentación en original referente a las obras: "Campo Deportivo Alto San José" ejecutada en la gestión 2005 y "Construcción Muro, Gradería Enmallado Campo Deportivo Alto San José" en actual ejecución, adjunta informe técnico N° 23 sobre los antecedentes de los proyectos y propone resguardar la seguridad del campo deportivo mejorando el suelo con capa base compactada en capas de 0.30 m de espesor y protegiendo el talud con muro zampeado de piedra.

Que, por este informe se conoce que la primera fase se concluyó con la recepción provisional en fecha 12 de agosto del 2005 y la segunda dio inicio el 17 de noviembre del mismo año con un plazo de ejecución de 80 días calendario, coincidentemente con el informe de la Sub-alcaldía del Distrito Municipal N° 5, este informe da a conocer que luego de realizar las excavaciones para emplazar las graderías pertenecientes a la segunda fase, se evidenció el asentamiento de las fundaciones juntamente con seis losas de la cancha aledañas a este tramo, aclarando que en ningún momento la supervisión dio autorización al contratista para el vaciado de fundaciones aunque si instruyó la realización de la excavación.

Que, se adjunta además a la documentación informes geotécnicos realizados por el laboratorio de suelos del SEDCAM, de fechas 11 de marzo del año 2005 y 23 de Enero del 2006, por los que se da a conocer que la zona de estudio (Campo deportivo en la zona del Alto San José) presenta material de relleno no consolidado hasta la profundidad de realizados los estudio es decir 9,30 m en los respectivos pozos analizados; siendo el último informe mencionado el que recomienda cambiar el suelo con material granular en capas de 20 cm, lo que corrobora el hecho de que el sector que colapsó, se encontraba emplazado en material de relleno, **aspecto que debió ser considerado oportunamente tanto en el momento de la elaboración del proyecto como en la propia ejecución de la obra**, para evitar el daño que actualmente se presenta en esta estructura.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, en inspección realizada por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en fecha 9 de febrero del año en curso, pudo verificarse que más de 20 losas son las que se encuentran colapsadas y con el suelo socavado, además de los cimientos de las futuras graderías que presentan profundas rajaduras, poniendo esta situación, de persistir las lluvias y no encarar oportunamente las obras, en serio riesgo mayor cantidad de losas de la plataforma de este campo deportivo; así también pudo observarse que las escalinatas construidas aledañas a este proyecto, presentan también rajaduras de consideración.

Que, las alternativas de solución, que cursan en antecedentes, planteadas tanto por la Jefatura de Supervisión, como por la Sub-Alcaldía, dan a conocer que las obras a ser ejecutadas para reparar lo acontecido serán realizadas utilizando los materiales y el presupuesto actualmente existente en la segunda fase de este proyecto.

Que, es atribución del Ejecutivo Municipal el ejecutar los proyectos que se hallan inscritos y aprobados en los Programas Operativos Anuales, es así que en el presente caso corresponde sea la M.A.E., quien tome la decisión y ejecute con carácter de urgencia en resguardo de los intereses económicos del Gobierno Municipal, las obras que mejor solución técnica ofrezcan para **proteger la obra ya ejecutada**.

Que, además de lo último mencionado, por todo lo señalado líneas arriba cumpliendo el rol fiscalizador del H. Concejo Municipal, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal proceda a realizar una auditoria interna del proceso de diseño y construcción del Campo Deportivo del Barrio Alto San José objeto de la presente Resolución, a efectos de establecer claramente las causales de los daños existentes en este equipamiento y consecuente determinación de responsabilidades si las hubiere.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal al amparo del Art. 12° de la Ley 2028 el dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

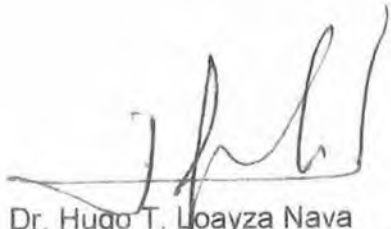
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1°** Instruir al Ejecutivo Municipal realice las intervenciones y obras necesarias que mejor solución técnica ofrezcan, en forma **inmediata con carácter de Urgencia** en el Campo Deportivo Alto San José a efectos de **resguardar únicamente** las obras ya ejecutadas en este sector.
- Art. 2°** Se instruye al Ejecutivo Municipal, realizar en un plazo máximo de 60 días, una Auditoria Especial Técnica, a todo el Proceso de diseño y ejecución del Campo Deportivo Alto San José, objeto de la presente Resolución, a efectos de establecer la causales, responsabilidades y los presuntos responsables, si los hubiere, del actual colapso existente en las losas del mencionado equipamiento, para cuyo efecto se devuelve toda la documentación al Ejecutivo.
- Art. 3°** Cumplido el plazo de 60 días los resultados deberán ser remitidos al HCM para su fiscalización.
- Art. 4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL